

Expediente: **1488/25**

Carátula: **VARGAS YESICA GEORGINA C/ HR AGRO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358070877 - VARGAS, Yesica Georgina-ACTOR

20161588440 - HR AGRO S.A., -DEMANDADO

90000000000 - PRADO, BRUNO PABLO JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1488/25



H105026269475

JUICIO: "VARGAS YESICA GEORGINA c/ HR AGRO S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1488/25.

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2026.

Por decreto del 14/05/26, se fijó audiencia del Art. 69 del CPL para el día de la fecha a hs.08:00 de manera presencial y audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**, autoriza a la Secretaria del área postulatoria de la OGA laboral 2, Dra. Valeria María Iramain, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La actora, Sra. **VARGAS YESICA GEORGINA** , DNI N° **36909990** su letrado apoderado, Dr.**BRUNO FLAVIO JOSE PRADO**, MP 9843

El letrado apoderado de la **DEMANDADA**, Dr..**SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE MP2591**

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **\$3.000.000 (tres millones)** en un solo pago dentro de los 5 días de la Homologacion del presente convenio conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado por la demandada mediante depósito en la cuenta judicial N°**562209615583652** , CBU N° **2850622350096155836525** abierta a nombre de la presente causa, según lo pactado.

La actora acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a los demandados. En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada, conforme a lo convenido.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr BRUNO FLAVIO JOSE PRADO las partes, en este acto, los convienen en la suma de \$ 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, equivalente al valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, los mismo seran abonados de igual modo por deposito en cuanta bancaria

Por su parte, los honorarios del Dr PAEZ DE LA TORRE SANTIAGO se encuentran comprendidos dentro de lo dicsueto en el Art 4 de la Ley 5480

Todos los letrados prestan conformidad en los términos del Art. 35 de la ley n° 5480 a los fines del futuro libramiento de la orden de pago en favor de la actora.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la Sra **VARGAS YESICA GEORGINA DNI 36909990** , con el asesoramiento de su letrado apoderado Dr **BRUNO FLAVIO JOSE PRADO** y la demandada **HR AGRO S.A.**, representada por su letrado apoderado, Dr.**SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **HR AGRO S.A. abonará a la actora la suma total de \$3.000.000 (TRES MILLONES)** mediante depósito en la **cuenta judicial N°562209615583652 , CBU N°2850622350096155836525** , abierta a nombre de la presente causa, a los 5 días corridos contados desde la presente resolución, según lo pactado.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada **DEMANDADA**, conforme lo acordado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado BRUNO FLAVIO JOSE , en el carácter de apoderado de la actora, en la suma de **\$675.000** por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

HR AGRO S.A. deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios del letrado, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) Al letrado SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE se encuentra comprendido dentro de lo dicsueto en el Art 4 de la Ley 5480

5.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

6.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a:

a) Protocolizar la presente sentencia.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mí, que doy fe. IVM 1488/25

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.